



SUPERINTENDENCIA DE VALORES
DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES

VISTO: El artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores No. 19-00 del 8 de mayo del 2000 (Ley), que establece que la Superintendencia de Valores tendrá un Registro del Mercado de Valores y Productos (Registro), en el que se inscribirá la información pública respecto de los participantes del mercado de valores.

VISTO: El artículo 14 del Reglamento de aplicación de la Ley, del 19 de marzo del 2002 (Reglamento), en su literal g), que establece que los estados financieros que deben remitir las empresas nacionales que deseen realizar oferta pública, deben estar auditados por un auditor externo inscrito en el Registro.

VISTO: El artículo 74, acápite 2 del Reglamento, que establece que los auditores que deseen ofrecer sus servicios a los emisores y demás participantes del mercado de valores, deberán solicitar su inscripción en el Registro, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, su Reglamento y las normas emitidas por la Superintendencia de Valores.

VISTA: La Quinta Resolución del Consejo Nacional de Valores del 17 de diciembre de 2002, que establece los requisitos que deben cumplir las sociedades anónimas, que deseen ofrecer sus servicios a los emisores y demás participantes del mercado de valores.

VISTA: La Sexta Resolución del Consejo Nacional de Valores del 21 de agosto de 2003, que aprueba la adopción de Resoluciones por parte de este órgano, a través del denominado "Procedimiento de escritorio".

VISTA: La solicitud de inscripción en el Registro formulada a la Superintendencia de Valores por la firma de auditores externos Urrutia Liriano & Asociados, en fecha 14 de mayo de 2003.

VISTA: La comunicación No. 0244 del dos (2) de marzo de del 2004 formulada por, de la Superintendencia de Valores dirigida a los miembros del Consejo Nacional de Valores, solicitando la aprobación del registro de la firma de auditores externos Urrutia Liriano & Asociados.

CONSIDERANDO: Que la inscripción en el Registro significará únicamente que se ha cumplido con los requisitos de información establecidos en la Ley, su Reglamento y las normas emitidas por la Superintendencia de Valores.

CONSIDERANDO: Que la firma Urrutia Liriano & Asociados ha cumplido con los requisitos de inscripción en el Registro, establecidos en la Quinta

Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha 17 de diciembre de 2002.

CONSIDERANDO: Que terminado el proceso de evaluación y análisis de la documentación que acompaña la solicitud de inscripción, la Superintendencia de Valores concluye que la citada firma de auditores externos ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de inscripción en el Registro.

CONSIDERANDO: Que la regulación prevé el sometimiento al Consejo Nacional de Valores, de las solicitudes de registro de los auditores que deseen ofrecer sus servicios a los participantes del mercado de valores para fines de decisión.

Por lo tanto, el Consejo Nacional de Valores resuelve:

1. Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro, de la firma de auditores externos Urrutia Liriano & Asociados, a fin de que pueda ofrecer sus servicios de auditoría a los emisores y demás participantes del mercado de valores.
2. La Superintendencia de Valores deberá realizar el registro de Urrutia Liriano & Asociados como firma de auditores externos autorizada a ofrecer servicios de auditoría a los emisores y demás participantes del mercado de valores, y la publicación en un periódico de amplia circulación nacional del contenido de la presente Resolución aprobatoria.
3. Toda la documentación que respalda la inscripción en el Registro de Urrutia Liriano & Asociados, deberá estar a disposición del público en las oficinas de la Superintendencia de Valores y a través de los medios electrónicos que ésta determine.
4. Urrutia Liriano & Asociados deberá proporcionar informaciones a la Superintendencia de Valores, con la periodicidad y en la forma que se le requiera.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).

Firmado:

Lic. Apolinar Veloz, Presidente; Lic. Ricardo Antonio Pellerano, Rep. Bolsa de Valores R. D.; Lic. Claudia Troncoso, Rep. Secretaría Estado de Finanzas; Lic. Gabriel Guzmán, Rep. Bolsa Agroempresarial Dom.; Lic. Ramón Tarragó, Rep. Asoc. Puestos de Bolsa, Lic. Yván Rodríguez Batista, Superintendente de Valores.